TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Radicado: 66001310300220220003001
Pereira, noviembre veintidós de dos mil veintidós
Asunto: Admisión y traslado
Demandante: Mario Alberto Restrepo Zapata
Demandado: Aires y Asociados S.A.S.
Cra. 6ª No. 26-74 oficina 201 Pereira.
Proceso: Acción popular
Auto No.: AP-0121-2022

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

1- Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el accionante contra la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito local el 22 de septiembre de 2022, en la acción popular iniciada por **Mario Alberto Restrepo Zapata** frente a **Aires y Asociados S.A.S. – Cra. 6ª No. 26-74, oficina 201, Pereira**.

2- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3- No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el recurso[1], en este caso concreto.

[1] 01PrimeraInstancia, archivo 038

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada en primera instancia[2]. Lo anterior, con el fin de que la parte no recurrente ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese,

El Magistrado

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[2] Ibídem.

Código de verificación: **71346e93ce3cb10ba38c0b5e3d295494b49323d0defb0fd3874651fa8e611e9a**

Documento generado en 22/11/2022 11:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica